Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 21 /2021

Asunción, de junio de 2.021.

"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" INHERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 – ID N° 398.962

I ANTECEDENTES

I Contrato Nº 51/2018 Gabinete Civil
II Presupuesto de Agua Seltz
III Presupuesto de Agua Bes

II Normas Aplicables

El Articulo 4º de la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas impone los principios de economía y eficiencia en el marco de la contratación estatal conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15 de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación de costo de cada operación la Normativa refiere que la convocante deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones los insumos para la operación los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Además de la estimación Global de Costos se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que lo componen detallando los precios referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separadas, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Publicas y no supones verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

DICTAMEN Nº 21 /2021

Igualmente, la citada resolución establece los siguientes métodos para la fijación de precios de referencia:

Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

   Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encarado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

   A partir de la información obtenida, la Convocante fijara los Precios de Referencia, tendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 21 /2021

III CONSIDERACIONES

En base a la reglamentación vigente y ante la necesidad de contar con la Adquisición de Agua Mineral en Bidones de 20 Litros para la institución, se ha tomado, el Contrato Nº 51/2018 del Gabinete Civil, el Presupuesto de Agua Seltz y el presupuesto de Agua Bes .

En este sentido, se obtenido un promedio de los tres precios de referencia, que a los efectos del presente llamado se ha optado por tomar como precio referencial el promedio de los mismos. Los documentos respaldatorios de la fijación de precios de referencia se encuentran anexos al presente Dictamen.

IV CONCLUSION

Por lo tanto, teniendo en cuenta que los precios referenciales fueron elaborados siguiendo la metodología y parámetros establecidos en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, esta Dirección Operativa de Contrataciones expone los mismos en el presente documento, dejando expresa constancia de que el alcance de los precios consignados contemple las especificaciones de los servicios requeridos para el llamado en referencia, y que fueron realizados dentro de lo establecido en la normativa pertinente.

Graciela Pérez de Zunini
Dirección de la U.O.C.
Gabinete Civil
Presidencia de la Republica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GABINETE CIVIL

CUADRO PRECIOS REFERENCIALES

AGUA MINERAL EN BIDONES

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Contrato N° 51/2018 - Gabinete Civil	Presupuesto Agua Bes	Presupuesto Seltz	Promedio
1	Agua mineral sin sodio, en bidón de 20 litros x unidad	Unidad	Evento	1	6.500	12.000	9.500	9.333

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

presupuesto G...residencia Rca - Solo lectura

Inicie sesión para guardar los cambios ...

Seltz

LSQA CERTIFICADO CERTIFICATE ISO 9001:2015 REG: 1885/01

LSQA CERTIFICADO CERTIFICATE ISO 22000:2005 REG: 22110/01

Mariano Roque Alonso, 23 de abril de 2021

Gabinete Pdcia. Rca.
Presente

Nos es grato dirigirnos a Ud., para presentarle nuestras aguas mineralizadas que están desarrolladas para brindarle lo mejor a favor de su salud y bienestar, porque son libres de sodio, contienen sales de bicarbonato, potasio, magnesio y fluor.

Contamos con las Certificaciones ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de Calidad) e ISO 22000:2005 (Sistema de Gestión de la Inocuidad).

A continuación, la propuesta para la provisión de agua mineralizada sin sodio en botellones de 20 lts.:

Agua Mineralizada 20 Lts.:	***Gs. 9.500 (IVA incluido)***
Botellones 20 lts.:	***a préstamo por el consumo***
Bebedero Eléctrico	***Estándar Frío/Caliente → Gs 900.000 (IVA incluido)***
	Premium → Gs. 1.200.000 (IVA incluido)
Servicio técnico	***sin costo***

Liborio Cardozo
Jefe de Ventas
Avda. San Roque González de Santacruz N°1600
Mariano Roque Alonso
agua@seltz.com.py
Tel.: 021 289 00 00
Cel: 0982 460092
www.seltz.com.py

SELTZ S.A. es la única empresa en el rubro con Certificación de Calidad Internacional LSQA ISO 9001 : 2015 y 22000 : 2005 y Certificación Nacional ONC – INTN 2018, para agua Seltz Sin Sodio, respaldados con más de 37 años en el rubro.

Seltz

LSQA CERTIFICADO CERTIFICATE ISO 22000:2005 REG: 2211001

LSQA CERTIFICADO CERTIFICATE ISO 9001:2015 REG: 1889001

Mariano Roque Alonso, 23 de abril de 2021

Gabinete Pdcia. Rca.
Presente

Nos es grato dirigirnos a Ud., para presentarle nuestras aguas mineralizadas que están desarrolladas para brindarle lo mejor a favor de su salud y bienestar, porque son libres de sodio, contienen sales de bicarbonato, potasio, magnesio y fluor.

Contamos con las Certificaciones ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de Calidad) e ISO 22000:2005 (Sistema de Gestión de la Inocuidad).

A continuación, la propuesta para la provisión de agua mineralizada sin sodio en botellones de 20 lts.:

Agua Mineralizada 20 Lts.:Gs. 9.500 (IVA incluido)
Botellones 20 lts.:a préstamo por el consumo
Bebedero EléctricoEstándar Frio/Caliente Gs 900.000 (IVA incluido)
Premium Gs. 1.200.000 (IVA incluido)
Servicio técnicosin costo

Liborio Cardozo
Jefe de Ventas
Avda. San Roque González de Santacruz N° 1600
Mariano Roque Alonso
agua@seltz.com.py
Tel.: 021 289 00 00
Cel: 0982 460092
www.seltz.com.py

FUENTE REFRI...-NATURAL.pdf - Solo lectura

Inicie sesión para guardar los cambios ...

Seltz

Fuente Refrigerada BTI

Fuente Refrigerada de pie

Fuente Refrigerada de pie

Fuente Natural

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 51/2018

"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa: **NEVADO S.A.** representada para este acto por el Señor **Néstor Blas López Moreira Cameron** con Cedula de Identidad **N° 267.005,** con domicilio en la calle 18 de julio casi Felix Bogado, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **Contrato de Adquisición de Agua Mineral**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

1 OBJETO
Adquisición de Agua Mineral.

2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) *Contrato;*
b) *La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
d) *Los datos cargados en el SICP (reporte);*
e) *La oferta del Proveedor;*
f) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3 IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 353.022.-

4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27/2018 - Plurianual, "Adquisición de Agua Mineral" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 671/2018.

5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Agua Mineral sin gas de 500 cc. 1 (Un) paquete de 12 unidades c/u = una unidad	Unidad	1	Paquete	Nevado	Paraguaya	9.000	9.000
2	Agua Mineral con gas de 500 cc. 1 (Un) paquete de 12 unidades c/u = una unidad	Unidad	1	Paquete	Nevado	Paraguaya	9.600	9.600
3	Agua Mineral en bidón de 20 litros c/u.	Unidad	1	Bidón	Nevado	Paraguaya	6.500	6.500
4	Hielo en cubo	Kilogramos	1	Bolsa	Nevado	Paraguaya	800	800
Total								25.900

*El monto mínimo del presente contrato para el Ítem Nº 1 asciende a la suma de **Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)** y por un monto máximo de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, para el Ítem Nº 2 el monto mínimo asciende a la suma de **Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil)** y por un monto máximo de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**, para el Ítem Nº 3 el monto mínimo asciende a la suma de **Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)** y por un monto máximo de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** y para el Ítem Nº 4 el monto mínimo asciende a la suma de **Gs. 17.500.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil)** y por un monto máximo de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones).***

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 51/2018

"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6 VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases.

8 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.

9 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTÍA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10 MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11 CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 14 del mes de Diciembre del 2.018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

Néstor Blas López Moreira Cameron
C.I. N° 1.755.085
NEVADO S.A.
NEVADO S.A.

Cesar Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas Presidencia de la República